



en su actuacion preliminar de los artículos
 primeros al diez y seis inclusive de la Instruccion
 vigentes quedando aprobados en la forma y modo
 que constan en otros expedientes, y remitiendose
 para su aprobacion al Sr. Gobernador y
 a quien a la vez se le manifestara que no se han
 permitido los referidos arbitrios por su parte
 para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto
 municipal formado para dicho año con su
 y por que hasta la fecha aun no habiendo la
 aprobacion de los mismos por S. M. (S. D. G.) como
 que se dio por terminada la sesion firmando en
 credito todos los S. D. G. concurrentes de que constan =

C. P. L.
 Manera y Palacios Ferrandiz

Navarro

Munoz

+

P. A. S. A.
 Pedro Port
 Seco.

Señor D. de Cuba Villa de Lulla a cinco de agosto
 5 de agosto de mil ochocientos cincuenta y uno; unidos
 en estos autos constitucionales en Senon ordinaria los
 S. del Marquen que componen el diputante
 Court de la misma bajo la presidencia del Sr.

